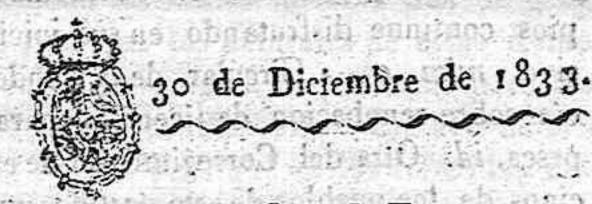
Hoy Lunes



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

Índice general de las ordenes insertas en los Boletines del año

de 1833. Julio. Real orden mandando establecer en cada capital de Provincia un Diario o Boletin periodico, en que se inserten todas las ordenes y prevenciones que tengan que hacerse á las Justicias y Ayuntamieutos, y que las autoridades cesen en la expedicion de veredas. num. 10 - Iden estableciendo reglas para que los Pósitos se administren con la mayor pureza, á fin de que puedan ser un auxilio eficáz para el fomento de la agricultura. núm. 2. --- Idea sobre construccion de Cimenterios. núm. 3. - Iden para que las Justicias y Ayuntamientos entreguen en la Caja de esta Brigeda el importe del trimestre vencido, de los arbitrios destinados al fomento y equipo de los voluntarios realistas. id. - Iden declarando por punto general, que solo puede exigirse la responsabilidad á las Justicias, cuando se pruebe que ellas mismas roleran o disimulan los daños causados en los Montes, núm: 4. - Iden invitando á los pueblos para que se suscriban á la obra titulada Tratado sobre el movimiento y aplicacion de las aguas. núm. 5. - Circular de esta Intendencia para que los Ayuntamientos hagan efectivas en Tesorería las contribuciones vencidas en fin del último trimestre. núm. 6. - Se reitera la Real orden inserta en el núm: 4, sobre los daños causados en los Montes id -Circular de la Intendencia á los pueblos que en ella se espresan, para que sus apoderados acudan á la Comision de liquidacion de atrasos de Real Hacienda, á enterarse de las cuentas que se les han formado por todas sus contribuciones Reales. hasta fin de 1825. id. - Iden sobre que los Ayuntamientos presenten inmediatamente á la Contaduría principal de Propios las cuentas de los arbitrios de voluntarios realistas de 1832, y de los años anteriores. iden. - Real decreto declarando las condecoraciones, honores, y sueldos que han de gozar los empleados civiles y militares comprehendidos en el Real decreto de amuistra de 15 de octubre último y ensus aclaraciones de 30 del mismo. núm. 7 .- Real orden sobre las disposiciones acordadas por S. M, para que el cólera morbo que desgraciadamente hace progresos en Portugal, norse estienda á los dominios de España. núm. 8. -- Otra mandando que el ramo de Propios continue disfrutando en sus juicios del fuero activo y pasivó. núm. 9 --- Circular de la Subdelegación paincipal de Policia sobre renobación de licencias para el uso de armas caza y pesca. id. Otra del Corregimiento de esta Ciudad para que los vecios de foe pueblos de esta partido.

cinos de foe pueblos de este partido que hubiesen sacado trigo á rennevo del Pósito concurran á hacer su reintegro. id. Agosto -- Circular de la Intendencia para que se remitan testimonios de las lanas. núm. 10.--iden prohibiendo la introducion en el reino de corchetes estrangeros.----id. sobre las defraudaciones de rentas provinciales se castiguen con arreglo á la ley penal de 10 de mayo de 1830. núm. 11,---id. sobre procedimientos en las aprehensiones de licores. id.--id. declarando las reglas pue deben observarse con los militares en la clasificacion del sueldo que les corresponda comprendidos en la amnistía. id.---id. acerca del comercio de Sta. Cruz perteneciente al Reino de Dinamarca. núm. 12.--id. para que se vendan las contadurías de hipotecas á beneficio de la real caja de amortizacion. id.---id. prohibiendo la entrada de sanguijuelas extrangeras id. -- id. declarando en que términos han de hacer nuevos encabezamientos por la renta de aguardiente y licores, núm. 13. id. declarando las reglas de los militares que habiendo sido empleados en el ramo de rentas han quedado cesantes y soliciten volver al goce de sus premios y retiros. id .--- id. sobre la aprobacion de la subasta de la renta de naipes y bases que se refieren. núm. 14.--id. para que los voluntarios realistas se abonen de los fondos destinados á su equipo y armamento id.---id. declarando el modo y forma en el abouo de socorros á los presos por contrabando, y estancia en los hospitales núm. 15. — id. en que se manda que la Empresa de derechos de puertas y la compañía de Cárdenas paguen la contribucion de paja de utensilios. id. - Circular de la Intendencia para los Apoderados de varios pueblos en la comision de liquidacion de atrasos de Real Hacienda, id. - Id. exortan. do á los pueblos al pago de sus contribuciones Reales, y libertarse de apremios. núm. 16. Id. de la comandancia de armas estableciendo en Segovia una Caja provisional para entregar las cuotas de los voluntarios realistas. id. --- Real orden declarando que la actuacion de los asuntos de Montes de Propios corra por las Escribanías de Rentas. núm. 17. -- Id. en que se manda que los empleados municipales no se admitan á clasificacion, pero que las Autoridades les tengan preseates en las vacantes que ocurran en su clase. núm. 18.--Circular de la Subdelegacion de Policía para el pago de las cartas de seguridad. id.

Settembre. --- Real orden para que los fabricantes de productos químicos puedan elaborarlos libremente. núm. 19 --- Iden destinan-

do la solicitud hecha por el Concejo de Mesta sobre exencion del pago de alcabala que adeudan las ventas de lana fina de ganados trashumantes, id. --- Iden para que los naturales de estos Reinos y estrangeros avecindados en ellos puedan hacer calicatas para descubrit las diferentes claves de piedras. núm. 20 --- Circular de la Superintendencia general de Policía para que en los refrendos de pasaportes que se espidan á los desertores franceses se marquen los pueblos por donde deben pasar. id. --- Real orden aprobando el remate del Boletin oficial de esta Provincia. id. --- Idea para que se pague de los sobrantes de Propios, el importe de los festejos que han devido celebrarse con el motivo de la jura de la Princesa Doña María Isabel Luisa. núm. 21 --- Iden sobre que la venta de casas eatá sugeta al pago del derecho de alcabala. Id. -- Iden para que se tome conocimiento de las exacciones y gabelas pecuniarias que sufren los pueblos. núm, 22 --- Iden aprobando las medidas sauitarias del Capitan general de Andalucía. núm. 23. -- Iden sobre las nuevas clasificaciones de los empleados cesantes se hagan por los Intendentes de las Provincias. núm 24-Circular de la Intendencia Subdelegacion de Propios, señalando lo que debe de pagar cada pueblo para la partida en persecucion de malhechores. id. --- Real orden para los sorteos del Ejército y Milicias que se consideren en el mismo caso que los nobles los hijos de los oficiales. id. -- Iden sobre que los Cosecheros de vino no los vendan sin licencia de la Policía. id.---Circular de la Direccion general de Rentas sobre el producto de liquido de las alcabalas y terciales Reales. núm. 25 --- Real orden para enagenar en pública subasta las fincas que posee la Real Hacienda. id. --- Circular de la Subdelegacion principal de Policía para que ias Justicias den noticia semanal del espíritu público. id. --- Iden de la Intendencia Subdelegacion de Propios recordando á los pueblos el pago de la suscripcion al Boletin oficial. id. -- Real orden acerca la recaudaci on de arbitrios de reemplazos de Cádiz. núm, 26.-Circular de la Intendencia sobre la cobranza de las contribuciones Reales. num. 27 Dictamen de la Real Junta de Medicina sobre el Cólera-morbo. id.

Octubre. --- Real orden sobre los tratantes de caballerías. núm. 28 Real decreto sobre la muerte del Rey N. S. núm. 29 --- Iden para los Secretarios de Estado y del Despacho y demas Autoridades del Reino, id. --- Real orden para la subasta de papel blanco para el se- Ilado. núm. 30 --- Iden sobre sueldos de los Administradores de Reales Eacomiendas. id. — Iden sobre que los bienes consignados a corporaciones legas paguen las contribuciones civiles. id. — Iden para que cese la exacción del minimum. núm. 31 --- Real provision del Consejo para las Justicias del Reino. id. -- Real cédula para que se organice la Policía. núm. 32 -- Alocucion del Capitan general de Castilla la vieja. núm. 33 -- Real orden para los empleados que ha-

yan contraido matrimonio sín la Real licencia. id.—Iden para que se suspendan las diversiones públicas. id. Real decreto insertando algunas cláusulas del Testamento. núm. 34 — Iden sobre los derechos de ferias y mercados. id. — Iden sobre que den pasaportes para el Brasil. id. — Iden para que se aceleren las causas de los presos. núm. 35 — Iden sobre las disposiciones dadas en las provincias de Estremadura y Sevilla, id. — Circular de la Subdelegación principal de Policía de Segovia etc. id. — Manifiesto de la Reina Gobernado-ra, núm. 36 — Real orden sobre la História del Cólera-morbo. id.— Circular sobre la espedición de pasaporte para Madrid. id.

Novrembre. -- Real orden sobre la insulubridad en las cárceles. núm. 37 -- Iden anulando los arbitrios de los ex-realistas. núm. 38 Iden para la habilitación del papel sellado. id. -- Circular del Capitan general de Castilla la vieja. núm. 39 -- Real orden sobre la entrada de abanicos. id. -- Iden sobre que se finalicen los espedientes de enagenación de Propios. id. -- Iden sobre la fabricación de cristal en el Reino. núm, 40 -- Iden para que cesen los repartimientos de reintegro á los Pósitos. núm. 41 -- Iden sobre la elección de Asyuntamientos del Reino. num. 42 -- Iden sobre que los Contadores de Propios deben substituir á los Subdelegados, id -- Real instrucción para las propuestas de los Ayuntamientos, num, 43 -- Real orden las Milicias provinciales, id -- Iden para la comisi n del Real Valimiento, id.

y taroinles Reales, minne 25 DICIEMBRE - Real orden para el pago de diezmos etc, num, 45-Iden para que las Justicias vigilen por su jurisd ccion el past de hombres sospechosos id, -- Bando del Capitan general de Castilla la vieja. num, 46 -- Real orden sobre liquidacion de atrasos de guerra, id - Iden para el pago de guardias en establecimientos no inilitares, . id -- Iden concediendo inmunidad á los ex-Diputados, num, 47--. Iden para que la real Hacienda supla los gastos de los enfermos presos por contrabando, id - Iden derogando las disdosiciones que se han dictado en los contratos de lanas, id -- Bando del Superintendente de Policia, num, 48 - Real orden señalando los puntos donde se hin de reonir las armas de los ex realistas, id - Bando del Superintendente de Policía, num, 49 -- Real orden sobre la fórmula de juramentos, id -- Iden para la publicacion del Diario de la Administracion, num, 50 -- Iden para que se suscriban al diario, id-Iden para la limpieza y claridad de los sellos, id - Iden sobre la clasificacion de los militares, id -- Iden por la que se proroga el indulto á los revolucionarios, num, 51 -- Iden para que se les espidan cartas de seguridad a los ex-voluntarios realistas por la Policía num 52. id. para que no se exija el derecho de amortizacion en c da redencion o imposicion de ceuses num. 52.

SUBDELEGACION obnobno and

de Leopios y Abebileros made thyorables at su Resal ac victors

Provincia de Segovia. u caser dasin que se adopion un propocamio para

nentes que convençan, que corresponde al s or el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino se me ha dirigido Circular. por el correo último la Real orden siguiente.

col à malangeauro a El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 23 de Marzo pró-- wa unity sand ximo pasado la Real orden siguiente:= "Ilmo. Sr.: El Intendente de Extremadura ha elevado á S. M. repetidas quejas contra el Alcalde mayor de Badajoz, porque en el concepto de Subdelegado de Montes, avoca á sí el conoci-- de los de los asuntos contenciosos de los del término de la misma ciudad, faltando á lo prevenido en la Real orden de 10 de Febrero de este año, y en la de 25 de Diciembre de 1830, que daban á los Intendentes el expresado conocimiento en los negocios de Propios ó apropiados. El Alcalde mayor ha expuesto por su parte, que traspasando el Intendente sus atribuciones, procura introducirse en lo gubernativo del ramo de Montes. y conocer de lo judicial de los que no son de Propios ni estan apropiados. Aunque la resolucion definitiva de estas cuestiones dependa de la que haya de recaer en un expediente que se está instruyendo acerca del particu-

lar, atendiendo el Rey nuestro Señor á la n cesidad que hay de adoptar medidas, qu aunque interinas; eviten tales controversia nada favorables á su Real servicio; se l dignado S. M. declarar que por ahora, hasta que se adopten las providencias perm nentes que convengan, solo corresponde á l' Intendentes el conocimiento de los asunt contenciosos de Montes de Propios o apropia dos, sin intervencion en los gubernativos de ish y obsizil ebro mismo ramo, los cuales corresponden á lo Subdelegados dependientes de las respectiva conservadurías del Interior, y de las veinte cinco leguas de la corte; y para evitar nue vas contestaciones sobre el límite de lo gr bernativo y judicial, se entienda que par en el concepto de llamar un negocio contencioso ha de preci oca itsi el conocider demanda ó denuncia formal, hasta cuy ten sol eh sosoiom acto habrá de considerarse como gubernat vo.ce De Real orden lo comunico á V. I. par los efectos correspondientes á su cumplimien sudministration de la los mismos fines la inserto á V. S intendentes et exdándome aviso de su recibo. = Dios guard s negecies desProá V. S. muchos años. Madrid 6 de Abr de 1833.=Niceto de Larreta.=Sr. Intenden te Subdelegado de Propios de la provinci tendente sus alaivoid de Segovia. sus elnebastes.

Distribution in the same

de Pallinge de

CHIEFE STREETERS.

om onio A Ist lar

a do Marzo pró-

gnichie:=:silmo.

-nrele ad and man

contra el Alcalde

of a obtailed to

-orde de de de

chinoqeh samoltası

general de Pro-

corerub ad sin

sh nos on sup sol sh Isis AUTO DE CUMPLIMIENTO.

-ozor al aupanA zoba En la ciudad de Segovia á quince Abril de mil ochocientos treinta y tres, Señor Don Pablo Antonio Novella, Contide de Propios de esta Provinci

y egerciendo funciones de Subdelegado del ramo en virtud de vacante, por ante mí el Escribano de la Subdelegacion, en vista de la antecedente Real orden que por el correo ordinario ha recibido dijo: se guarde, cumpla y egecute segun y en los términos que la misma previene; y para que asi se verifique por los pueblos comprendidos en esta Provincia se imprima y circule á los mismos, para que teniendo conocimiento de ella y leyéndola en público Concejo, conste su tenor y se observe literalmente, evitando de este modo competencias que interrumpen el mejor servicio del REY nuestro Señor (Dios le guarde). Y por este que su Señoría proveyó, asi lo mandó y firmó, de que doy fe. = Pablo Antonio Novella. = Ante mí: Justo Leonor Vallestero.

La Real orden antecedente corresponde con su original, de que certifico. Segovia 16 de

Abril de 1833.

El Escribano de la Subdelegacion

Justo Leonor 3

tel are est autore de exerciendo funciones de Subdelegado del ramo en virtud de vaçante, por ante mi el Escribano de la Subdelegación, en vista de la antecedente Real orden que por el correce ordinario ha recibido dijo: se guarde, cumpla y egecute segun y en los términos que la misma previene; y para que asi se verifique por les puebles comprendides en esta Provincia se imprima y circule a los mismos, para due regiendo comocimiento de ella y leyendola en publico. Concejo, conste su tenor y se observe literalmente, evitando de este modo competencias que interrunipen el mejor servicio del Rev nuestro Señor (Dios to enarde). Y por este que sa Señoria proveyo, asi in mandery firme, de que dey ie. - Pablo Antonio Novella. - Ante mi: Justo Leonor Vallesteros

Gentler Eredidentil

ANTE OF STREET

La anglia Delega XIII

Field S - Front Strong Strong

STATE SAME AND THE P

La Real orden antecedente corresponde con sic original, de que certifico. Segovia 16 az Ali il de 1833.

El Escribano de la Subdelegacion the state of the s